





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Normativa

Interno 3238 -2012

Ingreso N° 0105018 de fecha 04.12.2012

ORD. N° 5711 /

ANT.: Su oficio Ord. N° E/1647 de 04.12.2012.

MAT.: **SANTIAGO**: Art. 4° LGUC. Informa sobre aplicación del artículo 2.4.1. de la OGUC en eventual solicitud de modificación de proyecto ubicado en Teatinos N° 180.

27 DIC 2012

SANTIAGO,

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. MIGUEL SAAVEDRA SÁENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SANTIAGO

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en el antecedente en el que solicita un pronunciamiento nuestro sobre un caso del que se les requerirá aplicar la última modificación introducida al inciso segundo del artículo 2.4.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -conforme al D.S. N° 25 (V. y U.) de 27.04.12- relativo a la autorización de excepciones a las normas de estacionamientos en proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de cien años de antigüedad o de paseos peatonales.

Señala que se trata del ex Hotel Carrera, ubicado en Teatinos N° 180, que fue remodelado y ampliado para albergar las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al permiso de edificación N° 12.922 de fecha 06.10.04, a cuyo proyecto se le aplicó la cuota de estacionamientos reglamentaria, con las excepciones previstas en el inciso segundo del artículo 2.4.1., cuota que en el año 2007 el interesado solicitó rebajar, lo que fue denegado por esa Dirección de Obras, por lo que solicitó la intervención de la Contraloría General de la República para obtener la recepción final del proyecto, en cuya respuesta se les señaló que debían acreditar el cumplimiento del requisito de estacionamientos indicado en el permiso. Por último y para resolver este caso, esa Dirección de Obras accedió este año, durante la tramitación del proyecto MONEDA BICENTENARIO, a que 98 de sus estacionamientos se consideraran para resolver la exigencia de los estacionamientos del proyecto en cuestión.



2. Sobre el particular, reitero a usted lo señalado en anteriores pronunciamientos respecto de que la revisión y pronunciamiento sobre proyectos específicos, es una labor delegada en las Direcciones de Obras Municipales respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y ante discrepancias, procede la intervención de esta Secretaría Ministerial, de acuerdo a las facultades consagradas en los artículos 4°, 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, razón por la cual, corresponde a esa Dirección de Obras resolver en primera instancia sobre una eventual solicitud de modificación de las exigencias de estacionamientos del proyecto en referencia, teniendo presente además, que en este caso se desconocen los términos de la solicitud fundada que debe acompañar el interesado en su requerimiento.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE**

FBP/FKS/RRS/lpc
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g
Archivo
rrs12-150